

Sesión de 3 de mayo de 1982.-

Se abrió la sesión a las 14,30 horas, bajo la presidencia de don Sergio Martínez Baeza, y con la asistencia de los Miembros de la Comisión señores Carlos Aldunate del Solar, Rodrigo Márquez de la Plata Yrarrázaval, Hernán Rodríguez Villegas y Rodemil Torres Vásquez, de la coordinadora señora María Enriqueta Leiva Hernández, y de don Juan Eyzaguirre Escobar que actuó como Secretario.-

El Secretario leyó el acta de la sesión de 29 de abril de 1982, la que fue aprobada.-

El señor Torres entregó 14 artículos redactados por él conforme a acuerdo de la sesión anterior, relativos al listado de bienes protegidos, participación y obligaciones de las municipalidades, indemnizaciones y recursos, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.-

Enseguida los señores Miembros entraron a conocer el referido articulado, resolviendo lo que sigue respecto a cada disposición:

- Artículo 1º. inciso 1º. Que el término "cultural" incluye lo tradicional y científico:-
- inciso 2º. Que la "numeración inalterable" que se establece, es sólo para los efectos de que queda constancia de la historia de la propiedad.-
 - inciso 3º. Suprimir "ni a su alrededor podrá hacerse construcción alguna", por estimarse innecesaria desde que el Consejo es el llamado a autorizar cualquier obra.-
 - inciso 4º a) Agregar al final de esta letra "y por una vez en el Diario Oficial", por cuanto toda publicación en él se entiende conocida por todos.-
 - inciso 4º b) Suprimir "impedimento o limitación de dominio" por estimarse que en el vocablo "gravámen" se comprenden dichas limitaciones; y
Suprimir "y el que corresponda por las certificaciones o copias de estos actos se pagará por las Municipalidades deducido en el 75%", porque esa deducción impone una carga a los Conservadores.-
 - inciso 4º c) Agregar "un ejemplar de" a continuación de la palabra "remitir", con el objeto que los municipios conserven otro.-
- Artículo 2º. inciso 1º. Agregar " por escrito" a continuación de "reclamar"; y
Reemplazar la cifra "30" por "60", con el fin de ampliar el plazo al reclamante.-

inciso 2º. Reemplazar "dos meses" por "seis meses", para facilitar la resolución y notificación del Consejo;

y

Reemplazar "ante la Corte de Apelaciones respectiva dentro de los 20 primeros días del mes siguiente, tramitarse de acuerdo con las normas relativas a los incidentes y fallarse en cuenta" por "dentro del mes siguiente ante la Corte de Apelaciones respectiva, la que deberá concederlo en el solo efecto devolutivo".

Se levantó la sesión a las 17,00 horas, acordándose continuar este estudio en la próxima sesión.-